



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-153-2019**

Ingeniero
Fernando Gavilanes
Concejal de Ambato
Ingeniera
María José Castillo
Concejala Suplente
Presente

Ref. SC-FG-010-2019 FW: 11475

ASUNTO: Licencia con cargo a vacaciones, del 14 al 21 de marzo de 2019.

FECHA: 12 de marzo de 2019

De mi consideración:

Mediante oficio SC-FG-010-2019, del 12 de marzo de 2019, con el cual requiere se autorice hacer uso de licencia con cargo a vacaciones desde el jueves 14 al jueves 21 de marzo de 2019, así como también se convoque a su concejala suplente la ingeniera María José Castillo, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **12 de marzo de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.**- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-153-2019
Página 2 de 2

gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;

RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Fernando Gavilanes, Concejal de Ambato, del 14 al 21 de marzo de 2019, inclusive; y convocar a la ingeniera María José Castillo, Concejala Suplente, a fin de que se incorpore al seno del Concejo Municipal y Municipalidad de Ambato para las mismas fechas señaladas.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (Of. SC-FG-010-2019)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC

MV/sc
2019-03-12